

5

Señora Juez.

Me permito comunicarle que en este proceso se venció el término de 30 días que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 se le concedió a la parte demandante, sin que ésta haya impulsado el mismo; en igual sentido le informo que una vez revisado minuciosamente el proceso, no se encuentran embargos de remanentes decretados ni pendientes. Sírvase proveer.

Dayana AG.
Dayana Acevedo Gutiérrez.
Secretaria.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Marino Arrieta Melendez
Demandado:	Teresita Moreno Graciano
Radicado:	05001-40-03-005-2017-00948-00
Providencia:	Interlocutorio N° 185 de 2020
Asunto:	Decreta desistimiento tácito.

Teniendo como punto de apoyo la constancia que antecede, frente a la procedibilidad del desistimiento tácito, establecido por el legislador como una de las formas anormales de terminación del proceso, se concluye que se dan a plenitud los presupuestos del numeral 1°, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se procederá a decretar oficiosamente el desistimiento tácito del presente proceso, correspondiéndole a la Secretaría observar lo de la ley en cuanto a la notificación de este auto y el archivo de las diligencias.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por desistimiento tácito, el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por el señor **MARINO ARRIETA MELÉNDEZ** en contra de la señora **TERESITA MORENO GRACIANO.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes.

TERCERO: No se ordena levantar las medidas cautelares, toda vez que no se perfecciono ninguna.

CUARTO: Por secretaría se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda con las respectivas constancias.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
Medellín _____ fijado a las 8 a.m.

MILEIDY ROJAS MUÑOZ
Secretaria

7